

Sumario

[28 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcolea de Cinca

Aprobación provisional

- Arguis

Corrección de errores Plan de Gestión Colonias Felinas

- Barbastro

Modificación Plan Estratégico de Subvenciones

- Barbués

Anuncio exposición pública aprobación inicial modificación presupuestaria 02/2026 y 03/2026

- Castejón del Puente

Anuncio aprobación padrón Tasa de Agua 2026 de Castejón del Puente

Convocatoria y bases para selección de personal laboral temporal

- Fago

Aprobación Inicial Presupuesto General del Ayuntamiento de Fago para el ejercicio 2026

- Fraga

Modificación Plan estratégico subvenciones año 2026

Anuncio aprobación definitiva modificación puntual de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fraga

- Jaca

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal n.º 11 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Jaca

- Laluenga

Aprobación inicial modificación de créditos

- Nueno

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de contrato de sustitución y Bolsa de Trabajo en el CEI de Nueno

- Puente la Reina de Jaca

Padrón Fiscal de la Tasa de agua, correspondiente al ejercicio 2025

- Quicena

Aprobación Definitiva Cuenta General 2025

- Sabiñánigo

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 10/2026 en la modalidad de suplemento de crédito

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 11/2026 en la modalidad de crédito extraordinario

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de tráfico, movilidad sostenible y seguridad vial de Sabiñánigo.

Aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2025

- Sariñena

Exposición pública aprobación padrones fiscales tasa de Agua y Alcantarillado del primer semestre del 2026.

- Torres de Barbués

Exposición pública Padrón Municipal de Agua potable 1º Semestre 2026

- Valle de Bardají

Exposición pública Cuenta General 2025

Comarcas

- Los Monegros

Resolución definitiva de personas aprobadas y propuestas a contratación.

Diputación Provincial de Huesca

- Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos

Resolución de la convocatoria de subvenciones del fomento del cultivo de la trufa negra año 2026

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de protección animal en la provincia de Huesca para actividades en el marco de la protección animal. Año 2026

- Intervención

Expediente de Modificación de Créditos n.º 35/2026.

Expediente de Modificación de Créditos n.º 36/2026.

Entidades Locales Menores

- GAVÍN

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0032 del Ayuntamiento de Gavín por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia para la barra de las fiestas patronales.

Mancomunidades

- Mancomunidad de aguas de Alerre, Banastás y Chimillas

Presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2026.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3040

Alcolea de Cinca

Secretaría

Aprobación provisional

Acuerdo del Pleno de la Entidad de 1 de julio de 2026 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Aprobación provisional

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://alcoleadecinca.sedipualba.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Alcolea de Cinca , a 7 de julio de 2026

Begoña Nasarre Oliva

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3041

Arguis

Secretaría

Corrección de errores Plan de Gestión Colonias Felinas

Corrección de errores Plan de Gestión Colonias Felinas del Ayuntamiento de Arguis

Advertido error en la publicación del Programa de Gestión y Control de Colonias Felinas de Arguis, BOP de Huesca nº 127 de 7 de julio de 2026 se publica el siguiente para indicar que en la cabecera donde indica PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO debe indicar **PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGUIS.**

Arguis , a 7 de julio de 2026

Alfonso Gella González

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3042

Barbastro

Secretaría

Modificación Plan Estratégico de Subvenciones

XII Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027

Barbastro, a 6 de julio de 2026

Fernando Torres Chavarría
Alcalde-Presidente



NIF: P2206100F

Secretaría

Expediente 1734068D

ANUNCIO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Resolución N.º 2008, de fecha 6 de julio de 2026, que literalmente dice:

“D. Fernando Torres Chavarría, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro en virtud de las competencias que se recogen en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Existe Plan Estratégico de subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro para el periodo 2024-2027, aprobado mediante decreto 2024-0258, de 29 de enero de 2024 y publicado en el BOPH n.º 21, de 31 de enero de 2024; modificado posteriormente mediante Decreto n.º 2024-1029, de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 74 de fecha 17 de abril de 2024 (modificación I); mediante Decreto n.º 2024-1276 de fecha 6 de mayo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 87 de fecha 8 de mayo de 2024 (modificación II) y mediante Decreto n.º 2024-1627, de fecha 31 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 106, de fecha 4 de junio de 2024 (modificación III); mediante Decreto n.º 2024-2164, de fecha 19 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 142, de fecha 24 de julio de 2024 (modificación IV) y mediante Decreto n.º 2024-3504, de fecha 13 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 232, de fecha 29 de noviembre de 2024 (modificación V); mediante Decreto 2025-0421, de 19 de febrero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 35, de fecha 21 de febrero de 2025 (modificación VI), mediante Decreto n.º 2025-0929, de fecha 2 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 64, de fecha 3 de abril de 2025 (modificación VII); y mediante Decreto n.º 2025-1421, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 91 de 20 de mayo de 2025 (modificación VIII), con posterior corrección de error material mediante Decreto n.º 2025-2193, de fecha 22 de julio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 138 de fecha 24 de julio de 2025; y mediante Decreto n.º 439 de fecha 21 de febrero de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 36 de fecha 24 de febrero de 2026 (modificación IX); y mediante Decreto n.º 837 de fecha 27 de marzo de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 61 de fecha 31 de marzo de 2026 (modificación X), mediante Decreto n.º 1144 de fecha 27 de abril de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 79 de fecha 29 de abril de 2026 (modificación XI).

Segundo. Para la presente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, correspondiente a la anualidad 2026 se emiten informe técnico del área de Deportes de fecha 23 de junio de 2026, por el que se proponen las siguientes modificaciones de la línea Estratégica n.º 2 del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026::

La modificación afecta a las siguientes acciones de la línea Estratégica 2, en la que se propone:

- **“Acción 12:** correspondiente a la Sociedad Mercantil y Artesana (SMA) y se modifica el concepto a “Actividades y Mantenimiento de instalaciones deportivas”.
- **Acción 16:** correspondiente a Club Fútbol femenino Barbastro, se corrige la aplicación siendo la correcta 34100 48022.
- **Acción 17:** correspondiente a Asociación Motastro, se corrige la aplicación siendo la correcta 34100 48021.
- **Acción 18:** correspondiente a Subvención concurrencia competitiva. Becas, se corrige la aplicación siendo la correcta 34100 48023.
- **Acción 19:** correspondiente a Subvención Federación aragonesa de Judo y deportes asociados. Organización Copa de España de Judo, se corrige la aplicación siendo la correcta 34100 48024.”



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Secretaría

Expediente 1734068D

Tercero. Existe en el expediente informe de Secretaría, de fecha 2 de julio de 2026, que informa favorablemente la duodécima modificación del PES del periodo 2024-2027, para el ejercicio 2026, en base al informe emitido por la técnico del área de Deportes al que se ha hecho referencia en el punto anterior.

En el citado informe se incluye como anexo el Plan Estratégico de Subvenciones, señalando las modificaciones para el ejercicio 2026.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la duodécima modificación del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro para el periodo 2024-2027, que se adjunta como anexo al presente decreto, en virtud de lo dispuesto por el informe técnico del área de deportes de fecha 23 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se debe dar publicidad al mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERO.- Que se comunique a todos los departamentos y Áreas del Entidad Local en los que se desarrolle actividad de fomento o subvencional.”

El Alcalde-Presidente
Fernando Torres Chavarría
(firmado electrónicamente al margen)

ANEXO

Modificación XII Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027. Anualidad 2026

A) Línea 2. Acción social y cooperación internacional al desarrollo.

Acción	Servicio	Aplicación		Descripción	Anualidad			
					2024	2025	2026	2027
1	14	23100	48000	Subvenciones Bienestar Social	30.000,00	10.000,00	25.000,00	25.000,00
2	14	23100	48001	Subvención Cáritas. Funcionamiento y Actividades	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
3	14	23100	48002	Subvención Asociación Down. Funcionamiento y Actividades	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00
4	14	23100	48003	Subvención Asociación Alzheimer. Actividades	10.000,00	16.000,00	13.000,00	13.000,00
5	14	33700	48004	Subvención Cruz Roja Española. Funcionamiento y Actividades	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
6	14	23100	48006	Subvención A.E.C.C. Funcionamiento y actividades	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
7	14	23100	48807	Subvención Fraternidad Cristiana. Funcionamiento y actividades.	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
8	14	23100	48009	Subvención Cruz Roja. Gastos Transporte adaptado mayores/ discapacitados	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
9	14	32600	48000	Subvención. Fundación Secretariado Gitano. Programa de Intervención en Barbastro	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00
10	16	92400	48000	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Secretaría

Expediente 1734068D

				"San Joaquín" Actividades y funcionamiento				
11	16	92400	48001	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio "Santa Barbara" Actividades y funcionamiento	8.580,00	8.580,00	8.580,00	8.580,00
12	16	92400	48002	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio del Entremuro "Santo Cristo de los Milagros" Actividades y funcionamiento	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00
13	16	92400	48003	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio "san Fermín" Actividades y funcionamiento	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00
14	16	92400	48004	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecino barrio "Bellavista" Actividades y funcionamiento	900,00	900,00	900,00	900,00
15	16	92400	48005	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecino barrio "San Juan" Actividades y funcionamiento	1.900,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00
16	16	92400	48006	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecino barrio "San José" Actividades y funcionamiento	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00
17	16	92400	48007	Participación ciudadana. Subvención asociación de	1.500,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00

				vecinos barrio Burceat. Actividades y funcionamiento				
18	16	92400	48008	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio san Hipolito. Actividades y funcionamiento	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
19	16	92400	48009	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio Cregenzan. Actividades y funcionamiento	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
20	16	92400	48010	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio San Valentín. Actividades y funcionamiento	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
21	16	92400	48011	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio El Ariño. Actividades y funcionamiento	900,00	900,00	900,00	900,00
22	14 Bienestar Social	23100	48028	Bienestar social Asoc. Petronila. Funcionamiento y actividades	00,00	20.000,00	5.000,00	5.000,00
23	14 Bienestar Social	23100	48029	Bienestar social Becas Residencia	00,00	100,00	100,00	100,00

B) Línea 2. Actividades de fomento del deporte.

Acción	Servicio	Aplicación		Descripción	Anualidad			
		2024	2025		2026	2027		
1	12 Deportes	34100	48000	Subvenciones concurrencia competitiva. Fomento de la práctica físico-deportiva.	24.000,00	34.000,00	29.000,00	44.000,00
2	12 Deportes	34100	48017	Subvención Club Ciclista Barbastro	3.500,00	0,00	0,00	0,00



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Secretaría

Expediente 1734068D

				Funcionamiento y actividades				
3	12 Deportes	34100	48018	Subvención Atletismo Piedra Pómez. Actividades	2.500,00	5.000,00	5.000,00	0,00
4	12 Deportes	34100	48019	Subvención Club BT Rally Organización Rally	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
5	12 Deportes	34100	48009	Subvención Club Atletismo Barbastro Actividades.	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00
6	12 Deportes	34100	48010	Subvención A.D. Peña Ferranca Actividades	16.800,00	18.000,00	18.000,00	15.000,00
7	12 Deportes	34100	48020	Subvención Unión Deportiva Barbastro Actividades	85.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
8	12 Deportes	34100	48013	Subvención Unión Basket Barbastro 2018. Actividades.	12.000,00	12.000,00	22.000,00	12.000,00
9	12 Deportes	34100	48014	Subvención C. Rítmica 2000 Actividades	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00
10	12 Deportes	34100	48016	Subvención Montañeros de Aragón de Barbastro. Actividades	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
11	12 Deportes	34100	48021	Subvención SomonMas. Motastro	6.000,00	0,00	0,00	0,00
12	12 Deportes	34100	48001	Subvención Sociedad Mercantil y artesana. Actividades y mantenimiento de instalaciones deportivas.	15.000,00	16.500,00	18.000,00	18.000,00
13	12 Deportes	34100	48022	Subvención Montañeros de Aragón de Barbastro. 75º Aniversario	15.000,00	0,00	0,00	0,00
14	12 Deportes	34100	48023	Subvención C. Rítmica 2000. Participación Pannoncup, II World Cup y Challenge Cup. Hungría	2.500,00	0,00	0,00	0,00
15	12 Deportes	34100	48015	Subvención Club Sincro Barbastro. Actividades	5.000,00	4.000,00	5.000,00	0,00
16	12 Deportes	34100	48022	Subvención Club Fútbol Femenino Barbastro Somontano. Actividades.	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00
17	12 Deportes	34100	48021	Subvención Asociación Motastro. Organización evento Motastro	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Secretaría

Expediente 1734068D

18	12 Deportes	34100	48023	Subvención concurrencia competitiva. Becas.	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00
19	12 Deportes	34100	48024	Subvención Federación aragonesa de Judo y deportes asociados. Copa de España de judo	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00

C) Línea 3. Actividades de fomento de la cultura, educación, juventud y festejos.

Acción	Servicio	Aplicación		Descripción	Anualidad			
					2024	2025	2026	2027
1	007 Cultura	33400	48000	Subvenciones concurrencia competitiva - Cultura	21.500,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
2	007 Cultura	33400	48001	Premios Certámenes literarios	33.200,00	31.100,00	33.200,00	31.100,00
3	007 Cultura	33400	48002	Subvención convenio de colaboración Junta Coordinadora de Semana Santa. Actividades	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00
4	007 Cultura	33400	48004	Subvención Banda de Música Ciudad de Barbastro. Funcionamiento y actividades	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00
5	007 Cultura	33800	48001	Subvención Asociación Polifonik Sound. Organización Festival	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
6	007 Cultura	33600	78000	Subvención convenio colaboración Hermandad Santo Cristo de la Agonía y Nuestra Madre Dolorosa. Restauración imagen de la Virgen Nuestra Madre Dolorosa	8.000,00	0,00	0,00	0,00
7	008 Fiestas	33800	48000	Subvención fiestas. Concursos,	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00

				premios y ayudas				
8	008 Fiestas	3380 0	48001	Subvención Peña Ferranca. Festival Matadragons	10.000,0 0	5.000,00	0,00	0,00
9	010 Educación	3200 0	48001	Subvenciones Educación	10.000,0 0	8.000,00	8.000,00	10.000,0 0
10	008 Fiestas	3380 0	48000	Concurso de disfraces de Carnaval	0,00	2.300,00	0,00	0,00
11	008 Fiestas	3380 0	48000	Concurso cartel anunciador de Fiestas Patronales	0,00	700,00	0,00	0,00
12	008 Fiestas	3380 0	48000	Concurso de carrozas para el pasacalles de Fiestas Patronales	0,00	2.000,00	0,00	0,00
13	007 Cultura	3340 0	48026	Subvención Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno. 75 aniversario	0,00	7.000,00	0,00	0,00
14	007 Cultura	3340 0	78000	Subvención Cofradía Descendimiento. Inversión atributos para el paso de la Piedad y Procesión de las Lagrimas de María	0,00	0,00	7.000,00	0,00

D) Línea 4. Actividades de fomento económico y desarrollo empresarial.

Acción	Servicio	Aplicación		Descripción	Anualidad			
		2024	2025		2026	2027		
1	13 Desarrollo	2410 0	4700 0	Fomento del empleo	80.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,0 0
2	13 Desarrollo	4330 0	4700 0	Fomento de actividades empresariales	60.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,0 0
3	13 Desarrollo	4220 0	4800 0	Subvención Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Valle del Cinca. Funcionamiento y actividades	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,0 0
4	13	4330	4800	Subvención	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,0



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Secretaría

Expediente 1734068D

	Desarrollo	0	2	Asociación de Empresarios de Barbastro. Funcionamiento y actividades				0
5	13 Desarrollo	43300	48000	Subvención Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca. Acciones de emprendedores	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00
6	13 Desarrollo	43300	48001	Subvención Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca. Campaña de Internacionalización de empresas	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
7	15 Turismo	33800	45300	Subvención Consejo Regulador D.O.P. Somontano de Barbastro. Funcionamiento y actividades	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
8	15 Turismo	43200	48001	Subvención Obispado Barbastro-Monzón. Funcionamiento y actividades del Museo Diocesano	30.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00
9	13 Desarrollo	43124	45000	Comercio. Aportación Programa "Volveremos"	53.000,00	18.000,00	0,00	0,00
10	15 Turismo	43200	78000	Subvención Obispado Barbastro-Monzón. Proyecto		100.000,00	0,00	0,00

E) Línea 5. Urbanismo, vivienda y medio ambiente.



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Secretaría

Expediente 1734068D

Ac ción	Servicio	Aplicación		Descripción	Anualidad			
					2024	2025	2026	2027
1	004 Urbanismo	1522 0	4800 0	Subvención concurrencia Pintado y decoro de fachadas a la vía pública	10.000,0 0	5.000,00	5.000,00	50.000,00
2	004 Urbanismo	1522 0	7800 0	Fomento rehabilitación de casco antiguo	20.000,0 0	10.000,0 0	10.000,0 0	50.000,00

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3043

Barbués

Secretaría

Anuncio exposición pública aprobación inicial modificación presupuestaria 02/2026 y 03/2026

Anuncio exposición pública aprobación inicial modificación presupuestaria 02/2026 y 03/2026

Anuncio exposición pública aprobación inicial modificación presupuestaria 02/2026 y 03/2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 02/2026 y 03/2026 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Barbués para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas estas Modificaciones Presupuestarias.

Barbués , a 7 de julio de 2026

Virginia Arilla Corvinos

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3044

Castejón del Puente

Secretaría

Anuncio aprobación padrón Tasa de Agua 2026 de Castejón del Puente

Anuncio aprobación y exposición pública de padrón fiscal de la Tasa de Servicio de Agua correspondiente al 2026

Castejón del Puente, a 7 de julio de 2026

Antonio Comps Encuentra
Alcalde del Ayuntamiento de Castejón del Puente



AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DEL PUENTE

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES FISCALES

Por decreto de Alcaldía de fecha 02 de Julio de 2026, se aprobó el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de agua correspondiente al periodo 2026, ordenándose su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Castejón del Puente 06 de Julio de 2026. El Alcalde Antonio Comps Encuentra

C/ del Concejo, 122310 Castejón del Puente (Huesca)

Tel. 974 40 44 66

CIF. P2211200G

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3045

Castejón del Puente

Secretaría

Convocatoria y bases para selección de personal laboral temporal

Convocatoria y bases para la selección de dos monitores/as de tiempo libre con jornada parcial durante en el mes de agosto

Castejón del Puente, a 7 de julio de 2026

Antonio Comps Encuentra
Alcalde del Ayuntamiento de Castejón del Puente



Ayuntamiento de Castejón del Puente

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión con carácter temporal de las siguientes plazas:

Denominación del puesto	Monitor de ocio educativo y tiempo libre
Naturaleza	Laboral temporal
Fecha inicio contrato	3 agosto 2026
Fecha finalización contrato	30 agosto 2026
Jornada	51,90%
Horario	09:30 a 13:30 horas
Retribuciones	Según convenio
Titulación exigible para el acceso	Bachillerato
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Número de vacantes	2

SEGUNDO. Modalidad del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la entidad podrá contratar personal en régimen laboral temporal, por razones urgentes e inaplazables, a fin de suplir necesidades transitorias del servicio. La modalidad del contrato será la que se estime más adecuada, atendiendo a la necesidad a cubrir, de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada del contrato de trabajo corresponderá a una jornada laboral de 20,00 horas semanales (51,90 % de jornada), repartida de lunes a viernes, de 09:30 a 13:30 horas.

TERCERO. Funciones a desempeñar

Realización de actividades lúdicas con menores, para el servicio de **ludoteca durante el mes de agosto de 2026**.

Programación, realización y desarrollo; talleres creativos, dinámicas, juegos, actividades deportivas, etc. Atención y cuidado a los/as participantes y familias.

CUARTO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades



Ayuntamiento de Castejón del Puente

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

f) Estar en posesión del título de bachillerato o equivalente.

g) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos o superiores, relacionados con la educación infantil:

- * Monitor/a de ocio y tiempo libre.
- * Técnico/a superior en integración social.
- * Técnico/a superior en educación infantil.
- * Técnico/a superior en animación socio cultural y turística.
- * Técnico/a superior en enseñanza y animación socio deportiva.
- * Auxiliar de educación infantil o de jardín de infancia.

h) Estar inscrito en la bolsa de empleo del Plan Corresponsables de cuidadores que se ha creado para Aragón, cuyo enlace se encuentra disponible en la web del Instituto Aragonés de Empleo: <https://plancorresponsables.es/#/profesionales>.

QUINTO. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el día 22 de julio de 2026**, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Instancia solicitando tomar parte en el proceso, según modelo que se acompaña como anexo.
- Fotocopia del DNI o NIE o documentación equivalente, en su caso.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castejondelpuente.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Para cualquier duda o aclaración los interesados pueden contactar con el Ayuntamiento a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: desarrollo@castejondelpuente.es
Teléfono: 974 404466

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el



Ayuntamiento de Castejón del Puente

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO

responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTO. Tribunal calificador

La composición del Tribunal Calificador, que se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, estará integrada por **cinco vocales**, entre los que se incluirá el **Secretario-Interventor** de la Corporación. Uno de sus miembros actuará como **Presidente**, siendo designado mediante **Resolución de Alcaldía**.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, siendo necesario la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de las presentes bases, así como las cuestiones no previstas en las mismas, serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo adoptado por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de selección y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 102 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y del RD 364/1995 de 10 de marzo, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de las plazas que se cubren.

Méritos computables:

a) Formación:	
Por poseer una titulación superior a la exigida, relacionada con las funciones del puesto a desempeñar	1 punto.
Por la realización de cursos, jornadas o seminarios relacionados con las funciones del puesto, de una duración mínima de 20 horas	0,50 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.

La formación se acreditará mediante fotocopia del título, diploma o certificado de asistencia expedido por la entidad que lo impartió.

b) Experiencia:	
Por experiencia profesional como monitor de ocio y tiempo libre u otros trabajos relacionados con la educación y cuidado infantil	0,20 por cada mes trabajado, con un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado correspondiente, contrato de trabajo o vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

c) Otros



Ayuntamiento de Castejón del Puente

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO

Entrevista Curricular

Hasta un máximo de 2 puntos

Para la realización de la entrevista curricular, los candidatos deberán presentarse en el Ayuntamiento de Castejón del Puente el día **27 de julio de 2026, lunes entre las 11:00 y las 12:00 horas**.

OCTAVO. Proceso de Selección

Valorados los méritos por el Tribunal, los resultados de los aspirantes, relacionados por orden de puntuación, se expondrán en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castejón del Puente.

El tribunal propondrá la contratación de las dos personas que haya obtenido la mayor puntuación.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Castejón del Puente, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Castejón del Puente (Huesca), a fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Fdo.: Antonio Comps Encuentra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Castejón del Puente

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Objeto: Dos plazas de monitor de ocio y tiempo libre durante el mes de agosto de 2026
Sistema de acceso: Concurso de méritos

DATOS DEL / LA ASPIRANTE

Primer apellido:	Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Dirección:		
Correo electrónico:	Teléfono:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Instancia solicitando tomar parte en el proceso.
- Fotocopia del DNI o NIE o documentación equivalente, en su caso.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Castejón del Puente, a de julio de 2026

Fdo.: _____



Ayuntamiento de Castejón del Puente

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

Cl. del Concejo, 1, Castejón del Puente. 22310 (Huesca). Tfno. 974 404 466. ayuntamiento@castejondelpuente.es

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3046

Fago

Secretaría

Aprobación Inicial Presupuesto General del Ayuntamiento de Fago para el ejercicio 2026

Aprobación Inicial Presupuesto General del Ayuntamiento de Fago para el ejercicio 2026

Fago, a 7 de julio de 2026

Enrique Barcos Barcos
Alcalde Presidente



Ayuntamiento de
FAGO

NIF: P2214800A

Secretaría

Expediente 1855862M

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente por unanimidad por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto del Ayuntamiento de Fago, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2026, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución, anexos y plantilla de personal, por importe nivelado de 284.758,58 euros en el estado de gastos y 284.758,58 euros en el estado de ingresos, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fago, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Enrique Barcos Barcos

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3047

Fraga

Hacienda

Modificación Plan estratégico subvenciones año 2026

Publicación íntegra tras la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, año 2026.

Plan estratégico subvenciones año 2026

Aprobado definitivamente la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones integrado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de conformidad con lo ordenado en el acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2026, se procede a la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones, incluido en las Bases de Ejecución:

Base 30 bis. - Plan Estratégico de Subvenciones.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 8.1 para las administraciones públicas la necesidad de elaborar un Plan estratégico de subvenciones que exprese la conexión entre los objetivos que se quieren alcanzar y los efectos que se pretenden con su aplicación, los plazos necesarios para su consecución junto con una previsión de los costes y sus fuentes de financiación, todo supeditado al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. La elaboración de este Plan estratégico de subvenciones tiene como finalidad dotar de una mayor transparencia del gasto público que tenga carácter de subvención consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en su gestión. También se regulan en los artículos 5 a 7 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento apoya el cumplimiento de las líneas estratégicas fijadas por mandato de los años 2024-2027 el cual se convierte en la hoja de ruta de las políticas que el equipo de gobierno quiere llevar a cabo en cuatro años.

En el presente ejercicio, se revisará la vigencia del Plan estratégico de subvenciones, hasta la finalización del mandato.

A. OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN

El principal objetivo que se pretende alcanzar con las subvenciones del Presupuesto municipal es colaborar e impulsar iniciativas de las personas y entidades que realizan actividades que se consideran de interés público. En este contexto, se consideran de interés público las actividades llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas que tengan el carácter que se fija en las siguientes líneas:

- v Urbanismo y obras de interés público: Obras de conservación y de rehabilitación de fachadas en el casco histórico y fuera del casco de edificios con antigüedad superior a 50 años; obras que mejoren la salubridad de inmuebles; obras que faciliten la movilidad, así como de las obras enmarcadas en entorno de rehabilitación residencial preferente (ERRP).
- v De Sanidad y promoción social, y protección de la salubridad pública: actividades que dinamicen e integran colectivos tales y como la tercera edad, los disminuidos psíquicos o físicos, los enfermos graves, colectivos sociales desfavorecidos y con pocos recursos, etc.
- v De desarrollo económico y comercio : dinamización del comercio local, tanto mediante el apoyo a la asociación que aglutina al comercio local o como a título individual, para aquellos comercios que mejoren su aspecto exterior (línea de subvenciones de rótulos y escaparates), o establezcan sistemas de reciclado, inviertan en obras de accesibilidad, así como la implantación de sistemas TIC, o en aquellos establecimientos de restauración que inviertan, cumpliendo las directrices de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública por Terrazas de Hostelería y Expositores.
- v De cultura: Actividades tendentes a la dinamización de la actividad cultural de la ciudad.

- v Educativas, juveniles y festivas: se prevén ayudas a actividades que favorezcan la formación de alumnos de preescolar, primaria o secundaria, enseñanzas artísticas y el desarrollo de actividades extraescolares y la adquisición de libros o licencias digitales; y actividades formativas y de carácter lúdico de colectivos de jóvenes, como es la celebración de campamentos de verano. Se apoya a la Asociación Peña Fragatina, dinamizadora de las fiestas y otros actos culturales municipales.
- v Deportivas: Actividades y actuaciones para promover la actividad deportiva de los clubs y asociaciones, y de los deportistas individuales.
- v Premios: Se reconocen las iniciativas realizadas por los diferentes colectivos, asociaciones, empresas y ciudadanía en los siguientes ámbitos: el fomento del comercio, la excelencia educativa, el fomento de las actividades culturales y el de las actividades festivas.

B. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN

Se considera que los objetivos expuestos no tienen fecha final de consecución, sino que son actuaciones que continuamente se irán renovando para estimular las diversas entidades o personas físicas o jurídicas a que lleven a cabo actividades o inversiones encuadradas en los efectos perseguidos. Sin embargo, las actividades o actuaciones concretas que se subvencionan durante el presente plan se considera que se inician y finalizan durante el período de vigencia del presupuesto, con algunas excepciones que se prevén en la propia convocatoria.

C. COSTES PREVISIBLES

Los importes de las subvenciones se encuentran recogidos en cada una de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente, en los capítulos IV y VII del Estado de gastos, y se resumen a continuación:

Org.	Fun.	Eco.	Descripción	2026
Línea Subvenciones Urbanismo				
050	1522	48000	Subvenciones corrientes mantenimiento fachadas	32.500,00
050	1522	78002	Subvenciones rehabilitación edificación	51.000,00
050	1522	78004	Subvenciones mejora salubridad	13.000,00
050	1522	78005	Subvenciones E.R.P.P. Ayuntamiento	26.000,00
Subtotal:				122.500,00
Línea Subvenciones Sanidad y Promoción Social				
070	135	48002	Cruz Roja Española funcionamiento	6.000,00
070	231	48000	Subvenciones Corrientes Promoción Social Sanidad	14.000,00
070	231	48002	Fundación Cruz Blanca	12.500,00
070	231	48003	Fundación Valentia Huesca, Colonias de verano para niños con necesidades educativas especiales	3.500,00
070	231	48006	Caritas Diocesana	7.500,00
070	311	48001	Subvenciones Corrientes Sanidad	4.500,00
070	312	48000	Ecopal, proyecto Ecopal Fraga	15.000,00
Subtotal:				63.000,00
Línea Subvenciones Desarrollo Económico y Comercio				
070	4319	48001	Premios Comercio	1.700,00
070	4319	48002	Asociación de Comerciantes de Fraga	7.000,00

070	4319	77000	Subvenciones Capital Comercio	12.500,00
				Subtotal: 21.200,00
Línea Subvenciones Cultura				
081	334	48000	Subvenciones concurrencia cultura	14.000,00
081	334	48002	Peña Fragatina Escuela de Jota	3.000,00
081	334	48005	Premios Cultura	900,00
081	334	48006	Rondalla Peña Fragatina, viaje Méjico Jaminfest	10.000,00
				Subtotal: 27.900,00
Línea Subvenciones Educación, Juventud y Fiestas				
082	326	48001	Subvenciones corrientes Conservatorio e Instituto musical	2.500,00
083	323	48000	Subvenciones corrientes educación	7.500,00
083	324	48000	Subvenciones corrientes educación secundaria	7.500,00
083	3261	48001	Premios promoción educativa	7.500,00
084	3230	48000	Subvenciones corrientes Educación infantil	2.500,00
085	337	48003	Asociación movimiento infantil juvenil acción católico Junior	1.600,00
085	337	48004	Minyons escoltes guies Sant Jordi Catalunya (escoltisme)	1.600,00
085	338	48002	Peña Fragatina (fiestas)	60.000,00
085	3381	48001	Premios día Faldeta	1.000,00
085	3382	48001	Premios Fiestas Pilar	1.000,00
085	3384	48001	Premios Carnaval	1.000,00
				Subtotal: 93.700,00
Línea Subvenciones Deportes				
090	341	48000	Subvenciones Corrientes Deportes	28.000,00
090	341	48021	U.D Fraga	10.000,00
090	341	48023	Futbol Base Fraga	20.000,00
090	341	48025	Club Baloncesto Peña Fragatina	15.000,00
090	341	48026	Club Futbol Peña Fragatina	5.000,00
				Subtotal: 78.000,00
TOTAL				406.300,00

Las modificaciones de los importes señalados que no impliquen modificación presupuestaria tampoco implicarán la modificación del presente Plan Estratégico de Subvenciones.

D. FUENTES DE FINANCIACIÓN

En el periodo del presente plan, tanto las subvenciones corrientes como las de capital, se financian con los ingresos ordinarios del Ayuntamiento.

E. NOMINATIVAS

Las subvenciones nominativas son las reseñadas en la base 30.9, desglosadas por líneas en el punto C., y suman un total de 177.700,00 € anuales, lo que supone un 43,74% del total de subvenciones. Las subvenciones nominativas nunca podrán superar el 50% del total de las subvenciones, salvo que concurran especiales razones de interés público, lo cual deberá quedar acreditado debidamente en el expediente.

F. EVALUACIÓN:

Para evaluar la consecución de objetivos, se tendrán en cuenta el número de beneficiarios de cada uno de los programas.

Fraga (Huesca) , a 3 de julio de 2026

José Ignacio Gramún Castillo

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3048

Fraga

Secretaría

Anuncio aprobación definitiva modificación puntual de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fraga

Anuncio aprobación definitiva de la modificación puntual de la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 aprobó, inicialmente el expediente de modificación puntual de la Plantilla de este Ayuntamiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Sometido el expediente a información pública no se ha presentado alegación ni reclamación alguna.

Consecuentemente y en virtud de lo previsto en el punto cuarto del citado Acuerdo Plenario dicha modificación queda elevada a definitiva, procediéndose a su publicación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación puntual de la Plantilla de Personal del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga:

Primera.- Declarar no vacante dotada en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento la plaza de T.A.E.M. (Área de Agricultura), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

Segunda.- Declarar vacantes dotadas en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento una plaza de Técnico Educación Infantil, equivalencia sistema clasificación Grupo C, Subgrupo C1 y una plaza de Conserje Colegio Público, equivalencia sistema clasificación Agrupación Profesional (A.P.), teniendo en cuenta que tienen consignación presupuestaria.

Tercera.- Amortizar en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento la plaza de Oficial 1ª Administrativo, equivalencia sistema clasificación Grupo C, Subgrupo C1.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con la documentación anexa:

-Declarar como vacantes el puesto de Técnico Educación Infantil, personal laboral, equivalencia sistema clasificación Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17 adscrito a la Unidad Escuela Infantil del Área de Educación, Cultura, Juventud y Fiestas, puesto R.P.T. nº 168 y el puesto de Conserje Colegio Público San José de Calasanz, personal laboral, equivalencia sistema clasificación Agrupación Profesional (A.P.), nivel de complemento de destino 13, adscrito a la Unidad Centros de Enseñanza del Área de Educación Cultura, Juventud y Fiestas, puesto R.P.T. nº 162.

-Declarar el puesto de T.A.E.M. Área de Agricultura, personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 21, adscrito al Área de Agricultura, puesto R.P.T. nº 199, como no vacante.

-Suprimir el puesto de Oficial 1ª Administrativo, personal laboral, equivalencia sistema clasificación Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, adscrito al Área de Agricultura, puesto R.P.T. nº 128.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Fraga , a 7 de julio de 2026

José Ignacio Gramún Castillo

El Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3049

Jaca

Secretaría

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal n.º 11 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Jaca

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal n.º 11 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Jaca

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal n.º 11 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Jaca

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de abril de 2026, aprobó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 11, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El correspondiente expediente administrativo se ha sometido a información pública por plazo de 30 días hábiles, sin que durante el mencionado plazo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al mismo.

Se procede seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O.P. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca , a 7 de julio de 2026

Carlos Serrano Pérez

Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Establecida al amparo de los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1.

1) Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, en el Término Municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la tramitación de Título habilitante de naturaleza urbanística, se debe obtener o no licencia, siempre que su tramitación corresponda a este Ayuntamiento.

2) Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Las obras de construcción de Edificaciones e instalaciones, de todas clases, de nueva planta.
- b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- c) Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- d) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- e) Las de obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
- f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional contempladas en la legislación urbanística.
- g) Las obras e instalaciones de servicios de interés general.
- h) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terrepleno, salvo que tales actos están detallados y programados como obras a ejecutar en un Programa de Urbanización o Edificación aprobado o autorizado.
- i) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- j) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- k) La colocación de carteles de propaganda y/o publicidad visibles desde la vía pública.



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

l) En general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas.

3) Constituye, así mismo, hecho imponible, la realización de las órdenes de ejecución dictadas al amparo de lo establecido en la legislación urbanística.

II. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 2.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra. En las obras de instalación de servicios de interés general, serán sujetos pasivos los prestadores de dichos servicios.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten la tramitación de los correspondientes Títulos habilitantes de naturaleza urbanística o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

III. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

Artículo 3.

- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.
- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
- El tipo de gravamen será el 3,60 por 100.
- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya tramitado el correspondiente Título habilitante de naturaleza urbanística.

IV. GESTIÓN.

Artículo 4.

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose presentar debidamente cumplimentado el impreso auto liquidativo del impuesto, simultáneamente a la presentación de la solicitud del Título habilitante de naturaleza urbanística.



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Alternativamente, pueden presentarse en el Servicio Municipal de Urbanismo los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para la determinación de la deuda tributaria.

El ingreso de la cuota tributaria deberá efectuarse simultáneamente a la presentación de la autoliquidación.

La base imponible por la cual se calculará la liquidación provisional y a cuenta, será la siguiente:

- d) El presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en todo caso, tendrá el carácter de mínimo las cuantías establecidas como módulos de presupuestos de edificación que figuran en el anexo a la presente ordenanza.
- e) En el supuesto de obras menores, en función del presupuesto presentado por los interesados, el cual deberá ser conformado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

El pago de este impuesto, en ningún momento eximirá de la obligación de obtención de licencia, en los supuestos en que ésta sea preceptiva

En el caso de construcciones, instalaciones y obras realizadas sin haber solicitado la tramitación preceptiva del Título habilitante de naturaleza urbanística, el Ayuntamiento realizará, de oficio, la correspondiente liquidación provisional, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que corresponda.

V. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Artículo 5.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 6.



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento.

VII. BONIFICACIONES.

Artículo 7.

1. Se establece una bonificación de hasta el 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Asimismo, se establece una bonificación de hasta el 95% a favor de las obras de mantenimiento, reparación de cubierta y conservación de edificios de más de 30 años de antigüedad situados en el ámbito del Casco Histórico de Jaca, así como el Casco Antiguo de sus núcleos rurales, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para la concesión de estas bonificaciones para proyectos de iniciativa privada se tomará, especialmente, en consideración el número de empleos que está previsto generar con la actividad económica a desarrollar una vez finalizada la obra o instalación para la que se solicita licencia, con la siguiente escala:

- Hasta 10 empleos: 20 %.
- De 11 a 25 empleos: 30 %.
- De 26 a 50 empleos: 40 %.
- Más de 50 empleos: 50 %.

Para el cómputo de los empleos se considerarán los contratos de trabajo a tiempo completo, en caso de contratos a tiempo parcial se considerarán como un empleo cuando su suma sea equivalente a una jornada completa. El empleo creado deberá mantenerse en cada uno de los tres años siguientes al de inicio de la actividad.

A la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística se abonará el importe íntegro de la autoliquidación practicada. La solicitud de la bonificación prevista se acompañará de la justificación del volumen de empleo a crear con el proyecto, indicando la naturaleza de los contratos a suscribir y las características de los trabajadores. En atención a los colectivos de trabajadores que afectaría la contratación, el Pleno podrá decidir motivadamente la aplicación del tramo siguiente de bonificación al que correspondería por el empleo creado.



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Tras la declaración por el Ayuntamiento Pleno, en su caso, del especial interés o utilidad municipal, se procederá al reintegro del importe bonificado. En caso de no cumplirse con la creación de empleo prevista la liquidación definitiva del Impuesto se realizará sin la bonificación reconocida inicialmente o aplicando el porcentaje correspondiente al empleo creado efectivamente. Para el cumplimiento de esta previsión el obligado tributario presentará toda la documentación justificativa y que sea requerida por el Servicio de Tesorería.

2. Se establece una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en bienes inmuebles urbanos de carácter residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que no esté establecida su obligatoriedad por la normativa vigente. Será necesario en todo caso que los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico dispongan de una potencia instalada mínima de 2,0 kW. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Esta bonificación se aplicará exclusivamente respecto de aquella parte de construcciones, instalaciones u obras cuyo objeto específico sea el sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, debiendo figurar convenientemente desglosada en el proyecto.

3. Se establece una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará exclusivamente respecto de las construcciones, instalaciones u obras de reforma cuyo objeto exclusivo sea la adaptación o supresión de barreras arquitectónicas y sobre el presupuesto único relativo a las mismas. Asimismo, esta bonificación se aplicará exclusivamente en relación con aquellos inmuebles respecto de los cuales no hubieren sido todavía de aplicación las prescripciones contenidas en la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

4. Se establece una bonificación de 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los Planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

5. Se establece una bonificación de un 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

6. Se establece una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

7. Gestión de las bonificaciones de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6:



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

- Las bonificaciones establecidas en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 de este artículo tendrán carácter rogado, debiendo ser concedida expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de estos
 - La petición deberá realizarse junto con la solicitud de la tramitación del Título habilitante de naturaleza urbanística. Con la solicitud deberán acompañarse los documentos en que se acredite estar incurso en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente. No tendrán derecho a la mencionada bonificación quienes soliciten su aplicación una vez concedida, en su caso, la licencia.
 - Al realizar la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se aplicará provisionalmente la bonificación alegada.
 - Si la Administración municipal denegara la aprobación de la bonificación solicitada por no concurrir los requisitos establecidos en los supuestos anteriores, exigirá de los sujetos pasivos la parte de impuesto que hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada.
8. Para la concesión de cualquiera de las bonificaciones anteriores será necesario hallarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, sin que quepa la concesión de beneficio fiscal alguno sin acreditar esta circunstancia previamente.
9. No existirá derecho a bonificación alguna cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.
10. Las bonificaciones establecidas en el presente artículo no son aplicables simultáneamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3050

Laluenga

Secretaría

Aprobación inicial modificación de créditos

Aprobación inicial modificación de créditos nº 6 del ejercicio 2026

Aprobación inicial modificación de créditos

Aprobación inicial modificación de créditos nº 6 del ejercicio 2026

El Ayuntamiento de Laluenga, en sesión plenaria de fecha 7 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos nº 6 del presupuesto del ejercicio 2026. Se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que se presenten cuantas alegaciones, se estimen oportunas. Pasado el plazo, si no hay alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la citada modificación de créditos.

Laluenga , a 7 de julio de 2026

M^a Cristina Juarez Gracia

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3051

Nueno

Secretaría

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de contrato de sustitución y Bolsa de Trabajo en el CEI de Nueno

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de contrato de sustitución y Bolsa de Trabajo en el CEI de Nueno

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 126 de fecha 7 de julio de 2026, la contratación de la plaza denominada **Técnico de Educación Infantil**, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

-

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso de Méritos

Documento firmado por: Alcaldía

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATO SUSTITUCIÓN Y BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 plaza de personal laboral temporal, mediante la baremación de méritos:

Denominación de la plaza	Técnico de Educación Infantil
--------------------------	-------------------------------

Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	CEI de Nueno
Categoría profesional	Técnico
Titulación exigible	Técnico de Educación Infantil
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso de méritos

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de sustitución de plaza vacante por excedencia voluntaria. El carácter del contrato es hasta su cobertura definitiva o amortización.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El horario de trabajo será de 9,30 horas a 17,00 horas, coincidiendo con el horario de 7,30 horas a 17,00 horas.

Se fija una retribución bruta aproximada de 21.000,00 euros anuales *[incluyendo pagas extraordinarias]*.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Certificado negativo de antecedentes de delitos de carácter sexual.

f) Poseer la titulación exigida. Hallarse en posesión del título de técnico superior en Educación Infantil (o Maestro/a con especialidad de Educación Infantil).

g) Título o carnet de habilitación de manipulador de alimentos.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **el plazo de DIEZ días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://nueno.es>].

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto

administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://nueno.es>] y, en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
-------	-----------

Presidencia	Titular Directora del CEI de Nueno
Vocalía	Administración de la agrupación Secretarial de Nueno
Vocalía	Administración de la agrupación Secretarial de Nueno o similar.
Vocalía	Personal de apoyo de la Diputación Provincial de Huesca o de la Comarca de la Hoya de Huesca
Secretaría	El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

a) Formación: hasta un máximo de 4 puntos.	
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria	Hasta un máximo de 1 punto.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento igual o superior a 20 horas sobre materias relacionadas con la plaza: Pedagogía, desarrollo del lenguaje, psicomotricidad, desarrollo sensorial y cognitivo, primeros auxilios y RCP pediátrica o estimulación temprana	1 punto por cada curso. Hasta un máximo de 2 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento hasta 19 horas sobre materias relacionadas con la plaza: Pedagogía, desarrollo del lenguaje, psicomotricidad, desarrollo sensorial y cognitivo, primeros auxilios y RCP pediátrica o estimulación temprana	0,5 puntos por cada curso. Hasta un máximo de 2 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento igual o superior a 5 horas sobre materias relacionadas con la educación infantil incluyendo materias administrativas y/o informáticas	0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.	
Por haber prestado servicios como Técnico de Educación Infantil en centros de la Administración Pública	2 puntos por año o fracción superior a 6 meses (1 punto), hasta un máximo de 6 puntos.
Por haber prestado servicios como Técnico de Educación Infantil en la empresa privada	1 punto por año o fracción superior a 6 meses (0,5 puntos), hasta un máximo de 3 puntos.

[Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada].

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364 /1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado a) de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá al apartado b) de este artículo según el orden establecido y de persistir a la fecha de ingreso como empleado público en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa. Si se mantuviera el empate se recurriría a un sorteo.

Hay que tener en cuenta que no cabe el establecimiento de criterios sociales en el acceso al empleo público como forma de valoración del mérito y capacidad de los candidatos, pues se trataría de considerar criterios subjetivos y personales ajenos propiamente a las exigencias objetivas para el desempeño del puesto. Ello, no obstante, ese tipo de circunstancias podrán ser tenidas en cuenta con carácter posterior a la cuantificación de méritos, a modo de medidas de acción positiva, en caso de encontrarnos ante candidatos con igual nivel de méritos objetivos, a los efectos de poder considerarlas para establecer un desempate a favor de quien, por ejemplo, se hallare desempleado o en situación de riesgo de exclusión social. Pero, como decimos, siempre para un momento posterior al conocimiento del orden de puntuación y clasificación de los candidatos, en función de mérito y capacidades].

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 10 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no lleguen a 3 puntos.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 3 puntos.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedaría anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de TRES años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Nueno a la fecha de la firma electrónica»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento *dirección <https://nueno.es> y en el Tablón de Anuncios.*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Nueno , a 7 de julio de 2026

Domingo Monaj Tricas

Alcalde

Administración Local**Ayuntamientos**

NÚMERO: 3052

Puente la Reina de Jaca**Secretaría**

Padrón Fiscal de la Tasa de agua, correspondiente al ejercicio 2025

Exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Agua Potable anualidad 2025

Padrón Fiscal de la Tasa de agua, correspondiente al ejercicio 2025

Exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Agua Potable anualidad 2025

Por Resolución de Alcaldía de 1 de julio de 2026 se aprobó el padrón fiscal de la Tasa de agua, correspondiente al ejercicio 2025 ordenándose su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2033, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Puente la Reina de Jaca , a 1 de julio de 2026

Marta Sarasa Rubio
Primer Teniente de Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3053

Quicena

Secretaría

Aprobación Definitiva Cuenta General 2025

Aprobación Definitiva Cuenta General 2025

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, el quince de junio de 2026, el Pleno de la Corporación aprobó la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL se hace público y para el conocimiento general, pudiendo poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Aragón, las irregularidades tanto de la Gestión económica como de las Cuenta aprobada.

En Quicena, a 6 de julio de 2026. Fdo.: El Alcalde, Rafael Blasco Ferrer

Quicena , a 7 de julio de 2026

Administración Local**Ayuntamientos**

NÚMERO: 3054

Sabiánigo**Secretaría**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 10/2026 en la modalidad de suplemento de crédito

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 10/2026 en la modalidad de suplemento de crédito

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 10/2026, de suplemento de créditos, expediente 1846903T, del Presupuesto en vigor, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública, por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Sabiánigo , a 6 de julio de 2026

Berta Fernández Pueyo

La Alcaldesa-Presidenta

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3055

Sabiñánigo

Secretaría

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 11/2026 en la modalidad de crédito extraordinario

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 11/2026 en la modalidad de crédito extraordinario

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 11/2026, de crédito extraordinario, expediente 1846916M, del Presupuesto en vigor, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública, por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Sabiñánigo , a 6 de julio de 2026

Berta Fernández Pueyo

La Alcaldesa-Presidenta

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3056

Sabiñánigo

Secretaría

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de tráfico, movilidad sostenible y seguridad vial de Sabiñánigo.

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de tráfico, movilidad sostenible y seguridad vial de Sabiñánigo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de tráfico, movilidad sostenible y seguridad vial de Sabiñánigo.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro los mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado lo acordado en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante dicho plazo, y procediéndose a la publicación íntegra del citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento

Sabiñánigo , a 6 de julio de 2026

Berta Fernández Pueyo

La Alcaldesa-Presidenta

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3057

Sabiánigo

Secretaría

Aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2025

Aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2025

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2026, ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2025.

Conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica, como de las cuentas aprobadas.

Sabiánigo , a 6 de julio de 2026

Berta Fernández Pueyo

La Alcaldesa-Presidenta

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3058

Sariñena

Secretaría

Exposición pública aprobación padrones fiscales tasa de Agua y Alcantarillado del primer semestre del 2026.

Exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía N.º 623, de 6/07/2026.

Sariñena, a 7 de julio de 2026

Francisco Villellas Lain
Alcalde-Presidente



NIF: P2229400C

Tesorería

Expediente 1820158Y

ANUNCIO

Aprobados por Decreto de Alcaldía nº 623, de fecha 6 de julio de 2026, los padrones fiscales y listas cobratorias de las *Tasas de suministro de Agua y de la Tasa del servicio de Alcantarillado correspondiente al primer semestre del año 2026*, elaborados por este Ayuntamiento de Sariñena, ordenándose su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público *durante el plazo de 20 días hábiles* a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía - Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Sariñena, en la fecha de la firma digital.
El Alcalde,
Francisco Vilellas Laín.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3059

Torres de Barbués

Secretaría

Exposición pública Padrón Municipal de Agua potable 1º Semestre 2026

Exposición pública Padrón Municipal de Agua potable 1º Semestre 2026

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2026, se aprobó el padrón fiscal de la Tasa de Agua Potable, así como sus modificaciones, correspondiente al período del 1º semestre de 2026, ordenándose su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2033, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria.

El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Torres de Barbués , a 7 de julio de 2026

Valentín Calle García
Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3060

Valle de Bardají

Secretaría

Exposición pública Cuenta General 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025.

Exposición pública Cuenta General 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025.

La Cuenta General, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valle de Bardají , a 7 de julio de 2026

Alberto Raso Ballarín

Alcalde

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 3061

Los Monegros

Secretaría

Resolución definitiva de personas aprobadas y propuestas a contratación.

Proceso de selección de concurso – oposición A2, por el sistema de promoción interna de tres plazas de Maestro/a de Educación Infantil.

Sariñena, a 7 de julio de 2026

ANUNCIO**Expediente n.º:** EXPEDIENTE 1701482W**Procedimiento:** Convocatoria y Proceso de selección de concurso – oposición A2, por el sistema de promoción interna de tres plazas de Maestro/a de Educación Infantil.**Documento firmado por:** Secretaría, Presidencia

Se publica para su general conocimiento la resolución nº 483 de 3 de julio de 2026 con la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y la consiguiente propuesta de contratación:

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN.**

Vista la propuesta del tribunal de selección, que consta en su acta QUINTA del día 30 de junio de 2026, proponiendo para la contratación a las tres primeras personas según puntuación a las tres plazas de Maestro/a de Escuela Infantil, dentro del proceso de promoción interna convocado para la cobertura en propiedad. Publicada en sede electrónica (*anuncio: 77699*) y portal de la transparencia el día 1 de julio de 2026.

RESUELVO

PRIMERO. Determinar definitivamente las personas aspirantes aprobadas que se detallan y se proponen a contratación:

PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN OBTENIDA
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	BASECA GUTIÉRREZ, ESTHER	***5540**	79,20
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	RODELLAR BLASCO, LAURA	***4205**	70,60
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	RAFALES GARCÍA, MARÍA PILAR	***4356**	70,37

SEGUNDO.- Las personas aspirantes propuestas **deberán acreditar** ante esta Comarca de Los Monegros, **en el plazo de veinte días naturales** desde la publicación del presente anuncio, **los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:**

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) La documentación acreditativa de condiciones de capacidad para el desempeño del puesto y la titulación requerida para el puesto, serán aportadas de oficio por Comarca de Los Monegros.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Comarca de Los Monegros, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, *Conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, TSJ Aragón*, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sariñena, a 03 de julio de 2026. El Presidente, Pedro Manuel Loscertales Nogués.

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 3062

Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos

DITPE

Resolución de la convocatoria de subvenciones del fomento del cultivo de la trufa negra año 2026

Contenido de los Decretos n.º 2312 de 29 de junio de 2026 corregido por decreto número n.º 2358 de 2 de julio de 2026 de la resolución de la convocatoria de subvenciones del fomento del cultivo de la trufa negra año 2026

Huesca, a 7 de julio de 2026

Isaac Claver Ortigosa
Presidente

ANUNCIO

De conformidad con el contenido del artículo 21 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón se publica a continuación la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del cultivo de la trufa negra en la provincia de Huesca para el año 2026, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 32, de 18 de febrero de 2026, adoptada por la Presidencia de esta Corporación mediante Decreto n.º 2312 de 29 de junio de 2026 corregido por decreto número n.º 2358 de 2 de julio de 2026.

“Vistos:

Primero. La convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del cultivo de la trufa negra año 2026, aprobada por decreto número 622 de 13 de febrero de 2026 cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 32, de fecha 18 de febrero de 2026, convocatoria recurrente desde hace más de 15 años.

Segundo. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, número 1741433H que recoge la documentación para la concesión de las subvenciones citadas.

Tercero. Las solicitudes presentadas por personas físicas y jurídicas al amparo de la citada convocatoria, en el plazo concedido que finalizaba el día 18 de marzo, incluidas en los respectivos expedientes

Cuarto. El informe de preevaluación de las solicitudes, emitido por la instructora del expediente, la Técnico Medio en Truficultura, de fecha 5 de junio de 2026, en el que se incluye el listado de las 19 solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a la evaluación.

Quinto. Que la concesión de estas subvenciones está exenta de autorización de la Unión Europea por la cuantía, con base en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

Sexto. El informe de la Comisión de Valoración de fecha 11 de junio de 2026.

Séptimo. La propuesta provisional que deviene en definitiva de concesión de las subvenciones para el Fomento del Cultivo de la Trufa Negra año 2026.

Octavo. El informe de fiscalización previa limitada número 664/2026 emitido por la sección de Intervención en sentido favorable con observaciones complementarias que se toman en consideración, en la medida en que se ha comprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria no darán lugar a que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas a los beneficiarios sobrepase el límite máximo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, y asimismo que se ha verificado que las subvenciones o ayudas públicas concedidas por otras entidades declaradas en las solicitudes por los beneficiarios para la misma finalidad y objeto son las que constan en la BDNS.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Desestimar las siguientes subvenciones por no haber superado la fase de preevaluación al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

Solicitante	DNI/CIF	Municipio	Pol	Parcela	Tipo
BALMINUTA 1985, S.L.	B19339423	Barbenuta (Biescas)	1	40	No haber subsanado en plazo y correctamente la solicitud de subsanación de subvención.

Segundo. Los criterios objetivos de valoración, según la cláusula octava de la convocatoria son los siguientes:

“Las solicitudes se ordenarán según la tipología de la actuación a realizar y, dentro de cada tipología, en el orden que se indica en los siguientes criterios.

- En primer lugar se atenderán las solicitudes para la mejora de plantaciones mediante la instalación de riego.
- En segundo lugar se atenderán las solicitudes para el establecimiento de nuevas plantaciones. Tendrán prioridad aquellas que no hayan sido subvencionadas en los últimos cuatro años y después el resto.
- En cada uno de los grupos anteriores las solicitudes se ordenarán a su vez según la superficie de la parcela. En primer lugar las solicitudes con superficies de plantación entre 1 y 5 ha, de menor a mayor. En segundo lugar, las que tienen entre 0,2 y 0,99 ha, de mayor a menor y, finalmente, las mayores de 5 ha, de menor a mayor.

d) Si después de aplicar los criterios anteriores, existiese empate entre solicitudes se ordenarán de menor a mayor superficie de parcela. Si persistiera el empate en cualquiera de los grupos, se prorrateará el importe disponible.

El orden obtenido consecuencia de la aplicación de los criterios dará la puntuación de cada solicitud y estas se irán concediendo por orden de menor a mayor puntuación”.

Tercero: Tras la aplicación de los criterios de valoración y ser puntuadas las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en la convocatoria, existen 19 expedientes susceptibles de que les sea concedida la subvención, sumando las solicitudes una cuantía inferior al crédito disponible. Por ello no procede establecer lista de espera.

A los puntuados de 1 a 19 puntos se les concede una subvención, que conjuntamente, suma 102.472,00 euros.

Cuarto. Conceder las subvenciones para gastos de inversión derivados del fomento del cultivo de la trufa negra para el año 2026, a los siguientes interesados:

Mejora de plantaciones Truferas. Instalación de Riego:

Solicitante	DNI/CIF	Municipio/ población parcela	Pol	Parcela	Mejora Plantación Superficie/ Ha	Grupo prioridad	Propuesta de subvención	Inversión mínima a justificar	Puntos
BARRIS VILOR, JACINTO	***3798**	Naval	5	16, rto1.	1	1	3.500,00 €	4.375,00 €	1
FUSTER LLENA, VICENTE	***0112**	Gabasa (Peralta de Calasanz)	41	138 rtos. 2, 3 y 8	1,1253	1	3.938,55 €	4.923,19 €	2
MARTÍ CLIMENT, JOSEP MARIA	***6938**	Sala (Valle de Lierp)	3	91 rto. 1	1,2533	1	4.386,55 €	5.483,19 €	3
BALLARÍN LARRAMONA, JOAQUÍN	***9848**	Bacamorta (Foradada del Toscar)	105	38 rto.12	1,2713	1	4.449,55 €	5.561,94 €	4
LANAU MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL	***5751**	Canal de Berdún	504	85, rcto 1	2,7200	1	8.362,45 €	10.453,06 €	5
MATEO BAFALUY, FRANCISCO	***3412**	Graus	2	22 rctos 1 y 5	3,0268	1	10.593,80 €	13.242,25 €	6
SERENA PLANA, JULIO	***4582**	Graus	7	54 rto.1	0,6746	2	2.361,10 €	2.951,38 €	7

TOTAL 37.592,00 €

Una vez concedidas las subvenciones de riego, el presupuesto disponible para las subvenciones de vallado asciende a 122.408,00 euros. Según los criterios de prioridad establecidos en las bases de la convocatoria, son 12 los solicitantes que pueden optar a la ayuda, sumando un presupuesto total de 64.880,00 euros.

Nuevas Plantaciones. Instalación de Vallado:

Solicitante	DNI/CIF	Municipio/ población parcela	Pol	Parcela	Nueva plantació n/superfi cie	Nueva plantació n/ Longitud de vallado	Grupo priorida d	Propuesta de subvención	Inversión mínima a justificar	Puntos
LANASPA RODRIGUEZ, SERGIO	***5539**	Arguis	1	16 rto. 1	1,0850	430	1	4.300,00 €	5.375,00 €	8
NOGUERAS PUEYO, JOSE AGUSTÍN	***1440**	Ejep (Graus)	5	212 rto. 3	1,4820	890	1	8.900,00 €	11.125,00 €	9
VILAS MURILLO HECTOR	***9836**	Graus	5	282 rtos.1 y 3	1,7050	670	1	6.700,00 €	8.375,00 €	10
PENILLA BUETAS JOSE ANTONIO	***0583**	Luzás (Tolva)	4	42 rto.1	2,7208	750	1	7.500,00 €	9.375,00 €	11
CEREZA ANDREU, INMACULADA	18043714F	Morillo de Monclus (La Fueva)	519	26 rto.1	0,8860	430	2	4.300,00 €	5.375,00 €	12
GETRALBA OBRAS Y CONTRATAS, S.L.	B22285506	Egea (Valle de Lierp)	2	27 rto.1	0,8290	359	2	3.590,00 €	4.487,50 €	13
GETRALBA OBRAS Y CONTRATAS, S.L.	B22285506	Egea (Valle de Lierp)	3	47 rto. 1	0,8083	504	2	5.040,00 €	6.300,00 €	14
FUSTER LLENA, VICENTE	***0112**	Gabasa (Peralta de Calasanz)	41	126 rto. 2	0,6119	352	2	3.520,00 €	4.400,00 €	15
NADAL NADAL JOAQUIN	***2619**	Bellestar (Graus)	2	134 rtos. 1 y 2	0,4600	285	2	2.850,00 €	3.562,50 €	16
PERIGA PUYUELO, HUGO	***7258**	Sta. Eulalia la Mayor (Loporzano)	2	184 rtos.1 y 3	0,4179	313	2	3.130,00 €	3.912,50 €	17
GETRALBA OBRAS Y CONTRATAS, S.L.	B22285506	Egea (Valle de Lierp)	4	45 rto. 4	0,2025	205	2	2.050,00 €	2.562,50 €	18
RALUY CHIRVAS, RUBEN	***0457**	Peralta de Calasanz	26	78 rto.1	5,2784	1300	3	13.000,00 €	16.250,00 €	19
TOTAL									64.880,00€	

Total subvenciones concedidas para instalación de riego y vallado: **102.472,00 €**

Quinto. No se desestima ninguna solicitud por haber crédito suficiente ya que se produce un sobrante de **57.528,00 € y por lo tanto no procede establecer lista de espera.**

Sexto. El abono de las subvenciones se realizará con arreglo a lo dispuesto en el punto decimoquinto de la convocatoria citada anteriormente. Las subvenciones se concederán con cargo al documento contable de retención de crédito núm. 2026.2.0004210.000, según la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
51.4192.779100	Promoción de cultivos. Subvención capital a Empresas	102.472,00 €
Total convocatoria subvenciones		102.472,00 €

El documento contable A correspondiente es el 2026.2.0006167.000, por un importe de 102.472,00 €.

Séptimo. El plazo máximo de justificación de las subvenciones es el 23 de octubre de 2026 para el caso de Mejora de Plantaciones y el 13 de noviembre, para las Nuevas Plantaciones.

Octavo. Comunicar la concesión de estas subvenciones a la Intervención de Fondos a los efectos que proceda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Noveno. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta última carácter de notificación a los interesados”.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que,

Cuando el sujeto notificado sea una persona física o jurídica, contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.
- o recurso contencioso ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Huesca, 7 de julio de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

Administración Local**Diputación Provincial de Huesca**

NÚMERO: 3063

Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos**DITPE**

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de protección animal en la provincia de Huesca para actividades en el marco de la protección animal. Año 2026

Extracto de la convocatoria aprobada mediante decreto núm. 2394, de fecha 6 de julio de 2026, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca, para la concesión de subvenciones a asociaciones de protección animal en la provincia de Huesca para actividades en el marco de la protección animal. Año 2026

Extracto de la convocatoria aprobada mediante decreto núm. 2394, de fecha 6 de julio de 2026, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca, para la concesión de subvenciones a asociaciones de protección animal en la provincia de Huesca para actividades en el marco de la protección animal. Año 2026

BDNS (Identif.): 917580

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917580>) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoriasubvenciones>):

Primero. Beneficiarios.

Las Asociaciones Protectoras de Animales con sede en la provincia de Huesca y que realicen su actividad en la misma.

Se le requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de las asociaciones solicitantes.

Segundo. Objeto.

La concesión de subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro con sede en la provincia de Huesca que desarrollen actividades relacionadas con la protección y el bienestar animal en dicho ámbito territorial, concretándose en la convocatoria cuáles son las actividades subvencionables y cuáles no.

Tercero. Bases reguladoras.

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, cuya última modificación ha sido aprobada definitivamente y publicada el 10 de abril de 2026, BOP núm. 67.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Huesca, asciende a 30.000 €. A cada solicitante se le podrá conceder una ayuda de hasta de 5.000,00 €, el porcentaje máximo de subvención será del 80% del importe total de la actuación y los posibles beneficiarios sólo podrán presentar un máximo de una solicitud.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación relacionada en la base sexta: "Presentación de Solicitudes y Documentación", de la convocatoria.

Huesca , a 6 de julio de 2026

Aránzazu Calvo González

Secretaria General de la Diputación Provincial de Huesca

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 3064

Intervención

Anuncio

Expediente de Modificación de Créditos n.º 35/2026.

Aprobación inicial del expediente n.º 35/2026 de modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026. Exposición pública.

Huesca., a 6 de julio de 2026

Isaac Claver Ortigosa.
Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

Expediente Segex: 1845258J
Procedimiento: Modificación Presupuestaria
Asunto: Suplementos de créditos

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 06 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 35/2026 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado Expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados que señala el artículo 170.1 de la citada Ley podrán examinarlo en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (<https://dphuesca.sedipualba.es/>) y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Huesca, en la fecha y con la firma electrónica.

El Presidente

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 3065

Intervención

Anuncio

Expediente de Modificación de Créditos n.º 36/2026.

Aprobación inicial del expediente n.º 36/2026 de modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026. Exposición pública.

Huesca., a 6 de julio de 2026

Isaac Claver Ortigosa
Presidente de la Diputación Provincial de Huesca

Expediente Segex: 1849978P
Procedimiento: Modificación Presupuestaria
Asunto: Créditos Extraordinarios

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 06 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 36/2026 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado Expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados que señala el artículo 170.1 de la citada Ley podrán examinarlo en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (<https://dphuesca.sedipualba.es/>) y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Huesca, en la fecha y con la firma electrónica

El Presidente

Administración Local**Entidades Locales Menores**

NÚMERO: 3066

GAVÍN**Secretaría**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0032 del Ayuntamiento de Gavín por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia para la barra de las fiestas patronales.

Con ocasión de la celebración de las fiestas patronales, se procede a la presente convocatoria para la instalación de barra de bar desmontable en el frontón de la Entidad Local de Gavín

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0032 del Ayuntamiento de Gavín

Convocatoria para la instalación de barra de bar desmontable en el frontón de la Entidad Local de Gavín durante las fiestas patronales año 2026

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0032 de fecha 6 de julio de 2026 las bases y la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **quince días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la plataforma de contratación del Estado (7 de julio 2026).

El plazo de presentación concluye el 21 de julio de 2026.

La presentación de instancias se realizará a través de la plataforma de contratación del Estado.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se encuentran en la sede electrónica y en la plataforma de contratación.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la ALCALDESA PEDÁNEA de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gavín , a 7 de julio de 2026

Olga Cabello

Alcaldesa

Administración Local

Mancomunidades

NÚMERO: 3067

Mancomunidad de aguas de Alerre, Banastás y Chimillas

Secretaría

Presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2026.

Publicación de la aprobación definitiva de los presupuestos de gastos e ingresos del ejercicio 2026, de la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastás y Chimillas.

Banastás., a 6 de julio de 2026

Miguel Angel Torres Palacín.
Alcalde



Intervención

Expediente 1790171Z

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Mancomunidad de Aguas de Alerre Banastás y Chimillas para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.380,00
3	GASTOS FINANCIEROS	20,00
Total Presupuesto		9.400,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.400,00
Total Presupuesto		9.400,00

Plantilla de Personal de Mancomunidad de Aguas de Alerre Banastás y Chimillas

Plantilla de personal:

Exenta del puesto de secretaria-intervención, desempeñando las funciones por acumulación el Secretario-Interventor, Grupo A1, Nivel 26, en Agrupación con los Ayuntamientos de Alerre, Chimillas y Banastás

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Banastás, 3 de julio de 2026. El Presidente, Miguel Angel Torres Palacín.